

## RESOLUCIONES DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LAS RELACIONES CEE-EEUU

### 1) RESOLUCION SOBRE LAS RELACIONES CEE-EEUU ADOPTADA EL 22 DE ENERO DE 1987 (DO núm. C 46 de 23 de febrero de 1987)

#### El Parlamento Europeo

- A. Considerando que la aplicación de la Comunidad se ha desarrollado en el respeto de las normas tanto del Tratado como del GATT.
- B. Considerando las medidas de los EEUU, según las cuales:
  - a) las exportaciones de determinados productos alimenticios de la CE con destino a los EEUU se gravarán con un derecho de aduana del 200 %;
  - b) se limitará la importación de máquinas-herramientas de los Estados miembros de la CE y de la AELC, liberando así tendencias proteccionistas con la justificación de la «seguridad nacional».
- C. Considerando que según cifras facilitadas por la Comisión, las medidas afectarían al valor de las exportaciones por un total de aproximadamente 428 millones de dólares.
- D. Considerando que el comercio entre la CEE y los Estados Unidos supone mucho más que la exportación de ciertos productos agrícolas.
- E. Expresando su aprobación de las conclusiones del Consejo de 17 de diciembre de 1986, que establecen la adopción de medidas de efecto equivalente en el caso de que los EEUU pongan realmente en vigor las citadas medidas.
- F. Considerando sus Resoluciones de 13 de diciembre de 1985 (1) y de 12 de junio de 1986 (2) sobre el proteccionismo en el comercio entre los EEUU y la CE.

(1) DO, C 352 de 31-12-1985, p. 300.

(2) DO, C 176 de 14-7-1986, p. 103.

## DOCUMENTACION

- G. Considerando la concesión hecha por la Comunidad, a pesar de las ventajas de los EEUU en el sector técnico-industrial, de reducir los derechos reguladores de la Importación de 1,4 millones de toneladas de maíz estadounidense hasta finales de 1986.
- H. Convencido de que una guerra comercial agrícola entre la Comunidad y los EEUU no aportará ventajas a ninguna de las dos partes y que ocasionará considerables perjuicios al nivel alcanzado por el libre intercambio comercial.
1. Expresa a la Comisión su acuerdo con la firme actitud por ella adoptada y le pide que le mantenga permanente informado sobre el curso de la negociación.
  2. Espera que la Comisión se exprese unánimemente en nombre de toda la Comunidad y rechace, en consecuencia, cualquier intento de solución bilateral.
  3. Subraya la necesidad de acordar una solución del problema, que permita eliminar el peligro de una guerra comercial, la cual perjudicaría a ambas partes y tendría consecuencias nefastas para el sistema comercial abierto multilateral.
  4. Señala que una espiral de medidas de represalia tendría posiblemente consecuencias económicas mucho peores que las importaciones que originalmente fueron objeto de controversia y hace hincapié en las conclusiones de la OCDE, según las cuales los efectos perjudiciales a largo plazo superan siempre a las medidas proteccionistas de utilidad inmediata.
  5. a) Subraya que las medidas impuestas por los EEUU se contradicen con la declaración de *statu quo* («stand-still»), efectuada también por los EEUU en la Conferencia de las Partes Contratantes del GATT celebrada en septiembre de 1986 en Punta del Este (Uruguay).  
b) Teme que la supuesta función ejemplificadora de este tipo de medidas represente un serio peligro para la nueva ronda del GATT, que aún no ha iniciado la parte esencial de las negociaciones.
  6. Teme que una prolongada disputa comercial entre los EEUU y la CEE pueda tener también efectos negativos a largo plazo sobre la cooperación europeo-estadounidense, que no interesa ni a los EEUU ni a Europa.
  7. Reitera su parecer de que las pérdidas que puedan sufrir los Estados Unidos en las exportaciones agrícolas a España y Portugal, a consecuencia de su ingreso en la Comunidad, serán compensadas con creces por un aumento de las exportaciones industriales a estos dos países.
  8. Toma nota de que, de acuerdo con las negociaciones sobre este conflicto, la Comunidad ha ofrecido a los Estados Unidos concesiones transitorias substanciales en las exportaciones agrícolas hasta que se pongan de relieve sus ventajas en el comercio industrial; que no fue posible finalizar estas disposiciones para finales de 1986 y que se acordó prolongar las negociaciones durante un mes más.

## DOCUMENTACION

9. Deplora, en consecuencia, la declaración estadounidense y considera que el recurso a amenazas por parte de un socio comercial amistoso durante las negociaciones es un hecho imperdonable.
10. Se manifiesta a favor de que se busque un justo equilibrio de intereses entre la CE y los EEUU, que tome en consideración tanto el principio de preferencia comunitaria como los objetivos de las próximas negociaciones del GATT.
11. Observa con preocupación los impulsos proteccionistas del Congreso estadounidense, así como la ambigüedad del concepto de «fair-trade» (mantenimiento de los precios impuestos por el vendedor) y opina que un rápido progreso en el marco del GATT constituye la mejor defensa contra la intensificación de nuevos obstáculos al comercio.
12. Subraya la necesidad de desarrollar los contactos y el intercambio de información entre la CE y los EEUU, y precisamente a nivel gubernamental y parlamentario, especialmente con la finalidad de garantizar al Congreso de los EEUU la información adecuada sobre las consecuencias internacionales de tales disposiciones, tendente a limitar las importaciones a los EEUU.
13. Encarga a su Presidente que transmita esta Resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno y al Congreso de los EEUU, así como al Director General del GATT.

### **2) RESOLUCION SOBRE EL ACUERDO CEE-ESTADOS UNIDOS, ADOPTADA EL 19 DE FEBRERO DE 1987 (DO núm. C 76 de 23 de marzo de 1987)**

#### **El Parlamento Europeo**

- A. Visto el Acuerdo de 29 de enero de 1987 para la conclusión de negociaciones entre los Estados Unidos y la Comunidad Europea con arreglo al artículo XXIV 6) del GATT, relativo a los efectos del ingreso de España y Portugal en la Comunidad Europea.
- B. Recordando la cooperación transatlántica, estrecha y vital, que ni la Comunidad ni los Estados Unidos tienen interés en que se deteriore y preocupado por las consecuencias que puede tener cualquier conflicto comercial entre la CEE y los Estados Unidos.
- C. Considerando que la ampliación de la Comunidad con la entrada de España y Portugal alentada por los Estados Unidos, se llevó a cabo de acuerdo con las normas del GATT, que las consecuencias de la ampliación de la Comunidad deberían valorarse en su conjunto y que cualquier pérdida sufrida por los

## DOCUMENTACION

Estados Unidos en sus exportaciones agrícolas a España y Portugal se compensará con creces por el aumento de sus exportaciones industriales a ambos países.

- D. Subrayando el interés y la responsabilidad comunes de la Comunidad Europea y los Estados Unidos en el mantenimiento y el desarrollo del libre comercio internacional en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).
- E. Tomando nota de que la política seguida recientemente por la administración de los Estados Unidos ha causado fluctuaciones erráticas de dólar e inestabilidad monetaria internacional, lo que ha dado origen a unos déficits presupuestarios y comerciales jamás alcanzados en los Estados Unidos y conducido a una política comercial agresiva por parte de este país que introduce nuevas tensiones en el sistema del libre comercio internacional.
- F. Considerando sus Resoluciones de 12 de junio de 1986 (1) y de 22 de enero de 1987 (2) sobre las relaciones CEE-Estados Unidos.
  1. Observa que el Acuerdo de compromiso entre la Comunidad y los Estados Unidos constituye una solución pragmática, sin la cual la disputa hubiera provocado una escalada de represalias comerciales por ambas partes y puesto en peligro la nueva ronda de negociaciones del GATT en el Uruguay.
  2. Observa además que este Acuerdo no presupone la interpretación comunitaria del artículo XXIV 6) del GATT.
  3. Lamenta profundamente la actitud amenazadora adoptada por los Estados Unidos en el curso de las negociaciones sobre esta disputa y rechaza el intento de los Estados Unidos de desviar hacia la Comunidad Europea las consecuencias de su política económica y fiscal.
  4. Reitera su deseo de que se refuerce el papel internacional del ECU y de que se celebre una conferencia monetaria internacional en Punta del Este, como se acordó, que ayude al restablecimiento de la estabilidad monetaria.
  5. Toma nota de que este Acuerdo entraña una nueva debilitación del principio de preferencia comunitaria.
  6. Lamenta que, como consecuencia de este Acuerdo, determinados productores y regiones agrícolas de la Comunidad vayan a sufrir pérdidas de producción (especialmente de maíz y cereales) a causa de la reducción de sus mercados y, por consiguiente, recuerda a la Comisión su compromiso de adoptar las medidas necesarias para impedir que el Acuerdo con los Estados Unidos tenga consecuencias negativas para otros sectores.

(1) DO, C 176 de 14-7-1986, p. 116.

(2) Véase Acta de dicha sesión.

## DOCUMENTACION

7. Expresa su preocupación de que, como resultado de este Acuerdo, se haya hecho caso omiso de determinadas disposiciones del Tratado de adhesión de un nuevo Estado miembro.
8. Teme que el acuerdo constituya un precedente que se utilice para cuestionar el acervo comunitario en las negociaciones relativas a otros sectores.
9. Pide al Consejo y a la Comisión que adopten una postura más firme en futuras discusiones con los Estados Unidos y resistan a las futuras presiones que puedan comprometer importantes intereses comunitarios, como el Airbus europeo.
10. Encarga a su Delegación Parlamento Europeo-Congreso de los Estados Unidos que se ocupe del conjunto de estos problemas en su próxima reunión.
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno y al Congreso de los Estados Unidos.

